



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

Que por medio de Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO -RNSC 101-25 CASA DEL VIENTO- EXP. 2025230790100101

Mediante radicado No. 20252301331121 del 09 de junio de 2025, el señor **HUMBERTO DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.162.565, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"CASA DEL VIENTO"**, a favor del predio denominado **"SIN DIRECCION BOLTURNO"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-7148, con una extensión superficial de **3,0620 ha¹**, ubicado en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, solicitado mediante radicado No. 20252301331121 del 07 de julio de 2025, expedido el 18 de julio de 2025, verificado en la Ventanilla

¹ Información de la extensión del predio según se establece en la Escritura Pública No. 46 del 22 de febrero de 2018 - Notaría Única de San Carlos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

Única de Registro VUR 22 de julio de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.204 del 10 de septiembre de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CASA DEL VIENTO**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION BOLTURNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-7148, ubicado en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **HUMBERTO DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.162.565.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 11 de septiembre de 2025, al señor **HUMBERTO DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.162.565, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones cdelviento5@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE -, el 29 de septiembre de 2025 y desfijado el 14 de octubre de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700125972 del 27 de octubre de 2025, y en la Alcaldía Municipal de San Carlos, fijado el 03 de diciembre de 2025 y desfijado el 17 de diciembre 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20264700007512 del 27 de enero de 2026, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE- realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCION BOLTURNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-7148, y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico No. **20262000784821** del 24 de abril de 2026, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DEL VIENTO" está conformada por el predio denominado "Sin Direccion Bolturno", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-7148 y localizado en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia.

Las coordenadas geográficas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DEL VIENTO" se presentan en la Tabla 1.

Coordenadas RNSC "CASA DEL VIENTO"		
	Longitud	Latitud
NORTE	74°56'47,66"W	6°11'21,0"N
ESTE	74°56'38,73"W	6°11'19,72"N
SUR	74°56'45,34"W	6°11'15,98"N
OESTE	74°56'48,83"W	6°11'16,89"N

Tabla 1. Coordenadas de la ubicación geográfica de la RNSC "CASA DEL VIENTO".
Fuente: PNNC

1.2 LINDEROS

De conformidad con la información registrada en el Certificado de Tradición y Libertad No. 018-7148, se presentan a continuación los linderos del predio denominado "Sin Direccion Bolturno":

"...PARTIENDO DEL RIO CARLOS POR CERCO DE ALAMBRE LINDERO CON CARLOS GUARIN, HOY LUIS ANGEK ZULUAGA H. HASTA SALIR AL CAMINO REAL QUE CONDUCE A LA VEREDA LA MIRANDA Y BOLTURNO;ESTE ARRIBA HASTA EL PIE DE LA FALDA VOLTEA DE PARA ABAJO HASTA LLEGAR DE NUEVO AL RÍO Y LINDANDO CON LUIS OSORIO ANTES HOY DIEGO CADAVID;RÍO ABAJO PUNTO DE PARTIDA..."

1.3 ÁREA

De acuerdo con la información registrada en la Escritura Pública No. 46 del 22 de febrero de 2018 de la Notaría Única de San Carlos del predio denominado "Sin Direccion Bolturno", en la Tabla 2 se presenta la relación entre el área registrada en la referida escritura y el área total objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DEL VIENTO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

No. FMI	Cédula Catastral ²	Área del predio	Área objeto de registro como RNSC (ha)
018-7148	056490001000000290040000000000	3,0620 ha	2,3921 ha

Tabla 2. Predio que conforma la RNSC "CASA DEL VIENTO".
Fuente: Radicado No. 20254700065072 del 9 de junio de 2025

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "CASA DEL VIENTO" por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, presenta una muestra de ecosistema natural de Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM). Caracterizándose por tener una elevación entre 940 y 990 m.s.n.m. y se encuentra asociado al río San Carlos.



Figura 1. Vista panorámica de la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "CASA DEL VIENTO".

Fuente: Visita técnica realizada por CORNARE

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 FLORA

Con base en la información contenida en el informe técnico emitido por CORNARE³ "...Durante la visita técnica a la Reserva Natural CASA DEL VIENTO fueron registradas 38 especies de plantas, pertenecientes a 31 géneros y 22 familias. La familia con mayor riqueza fue Melastomatacea con 11 especies, seguida por Salicaceae con tres (3), Arecaceae, Fabaceae y Rubiaceae, cada una con dos (2) especies, entre tanto, las demás familias estuvieron representadas por una (1) especie. Por otra parte, el género con mayor número de taxones fue Miconia con siete (7), seguido por Palicourea con dos (2) especies, mientras que los demás géneros estuvieron representados por una (1) especie.

Entre los taxones registrados, uno (1) es endémico de Colombia, *Henriettea goudotiana*. Adicionalmente, uno (1) se encuentra En Peligro Crítico (CR) de

² De acuerdo con el Certificado de Tradición expedido el 05/06/2025 por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA

³ Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE). (2026, enero 26). Informe técnico de la RNSC 101-25 CASA DEL VIENTO (Radicado No. 20264700007292).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

extinción según la Resolución 0126 del 2024 de Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Cariniana pyriformis*. También, es importante mencionar que dos (2) especies presentan veda regional impuesta por la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare (CORNARE) en su acuerdo 404 del año 2020, *Cariniana pyriformis* y *Calophyllum brasiliense* (sinónimo de *Calophyllum mariae*). Además, una (1) especie presenta veda nacional según la Resolución 0213 de 1977 del extinto Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA), *Scaphyglottis* sp.1...

Familia	Especie	UICN	Res. 0126	Endémica	Veda
Calophyllaceae	<i>Calophyllum brasiliense</i>	LC	NI	NO	Acue.404
Lecythidaceae	<i>Cariniana pyriformis</i>	NT	CR	NO	Acue.404
Melastomataceae	<i>Henriettea goudotiana</i>	LC	NI	SÍ	No
Orchidaceae	<i>Scaphyglottis</i> sp.1	NA	NA	NA	Acue.404

Tabla 3. Especies de plantas endémicas, vedadas y/o amenazadas registradas en la RNSC CASA DEL VIENTO. (Res: Resolución; CR: En Peligro Crítico; LC: Preocupación Menor; NA: No aplica; NT: Casi Amenazada; NI: No Incluida; Acue: Acuerdo).

Fuente: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE. Informe técnico, radicado No. 20264700007292 del 26 de enero de 2026, remitido a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Familia	Género	Especie
Annonaceae	Guatteria	Guatteria cf. punctata
Arecaceae	Aiphanes	Aiphanes horrida
Arecaceae	Geonoma	Geonoma interrupta
Asteraceae	Piptocoma	Piptocoma discolor
Bignoniaceae	Jacaranda	Jacaranda copaia
Calophyllaceae	Calophyllum	Calophyllum brasiliense
Clusiaceae	Clusia	Clusia cf. articulata
Combretaceae	Terminalia	Terminalia amazonia
Fabaceae	Calliandra	Calliandra pittieri
Fabaceae	Inga	Inga cf. thibaudiana
Gesneriaceae	Columnnea	Columnnea sp.1
Lecythidaceae	Cariniana	Cariniana pyriformis
Marantaceae	Stromanthe	Stromanthe jacquinii
Melastomataceae	Arthrostemma	Arthrostemma ciliatum
Melastomataceae	Bellucia	Bellucia pentamera
Melastomataceae	Blakea	Blakea cf. parasitica
Melastomataceae	Henriettea	Henriettea goudotiana
Melastomataceae	Miconia	Miconia caudata
Melastomataceae	Miconia	Miconia dodecandra
Melastomataceae	Miconia	Miconia dolichorrhyncha
Melastomataceae	Miconia	Miconia lacera
Melastomataceae	Miconia	Miconia macrotis
Melastomataceae	Miconia	Miconia tocosa
Melastomataceae	Miconia	Miconia tomentosa
Moraceae	Ficus	Ficus americana
Ochnaceae	Cespedesia	Cespedesia spathulata
Orchidaceae	Epidendrum	Scaphyglottis sp.1
Peraceae	Pera	Pera glabrata
Piperaceae	Piper	Piper obliquum



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

Rubiaceae	Palicourea	Palicourea sp.1
Rubiaceae	Palicourea	Palicourea tomentosa
Salicaceae	Banara	Banara guianensis
Salicaceae	Hasseltia	Hasseltia floribunda
Salicaceae	Tetrathylacium	Tetrathylacium macrophyllum
Simaroubaceae	Simarouba	Simarouba amara
Urticaceae	Cecropia	Cecropia insignis
Verbenaceae	Lantana	Lantana camara
Vochysiaceae	Vochysia	Vochysia pyramidalis

Tabla 4. Especies de plantas presentes en la RNSC "CASA DEL VIENTO"
Fuente: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
- CORNARE. Informe técnico, radicado No. 20264700007292 del 26 de enero de
2026, remitido a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

		
Alphanes horrida	Arthrostemma ciliatum	Banara guianensis
		
Bellucia pentamera	Blakea cf. parasitica	Calliandra pittieri
		
Calophyllum brasillense	Cariniana pyriformis	Cecropia insignis



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

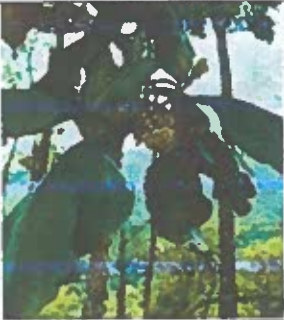
		
Cespedia spathulata	Clusia cf. articulata	Columnnea sp.
		
Epidendrum sp.	Ficus americana	Geonoma interrupta
		
Guatteria cf. punctata	Hasseltia floribunda	Henriettea goudotiana
		
Inga cf. thibaudiana	Jacaranda copaia	Lantana camara



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

		
Miconia caudata	Miconia dodecandra	Miconia dolichorrhyncha
		
Miconia lacera	Miconia macrotis	Miconia tococa
		
Miconia tomentosa	Palicourea sp.	Palicourea tomentosa
		
Pera glabrata	Piper obliquum	Piptocoma discolor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

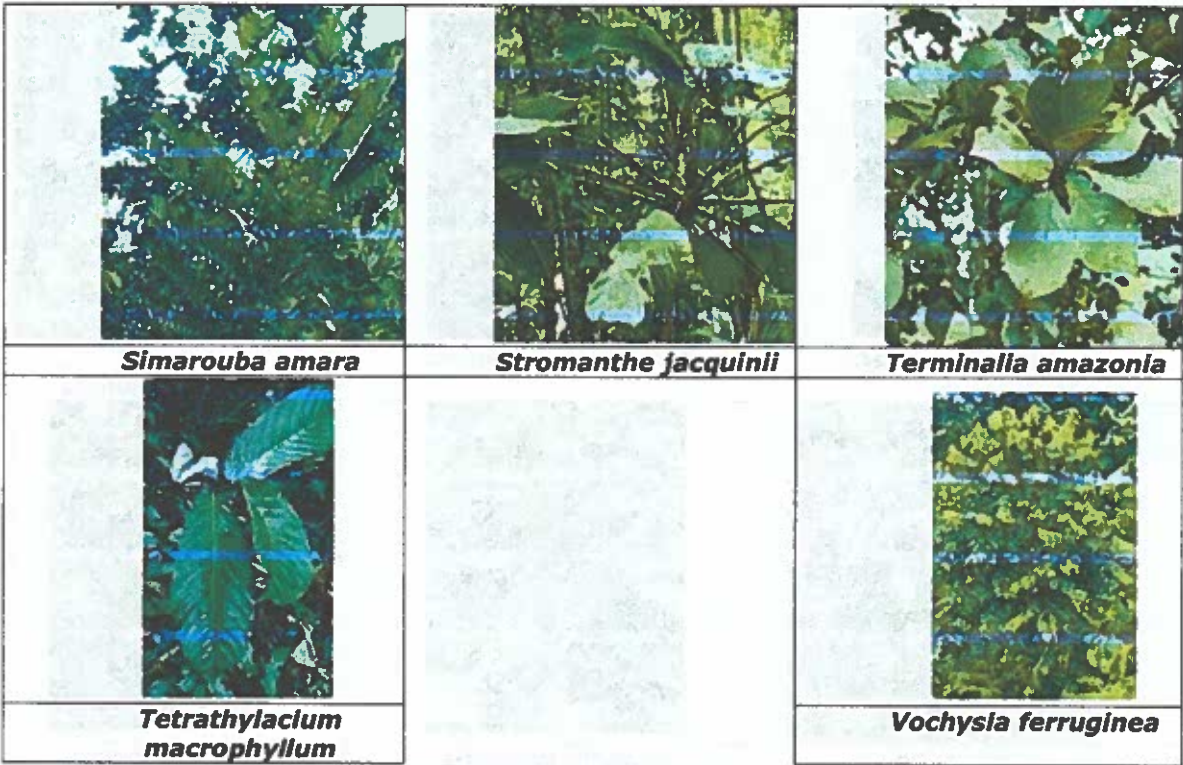


Figura 2. Especies de plantas registradas en la RNSC "CASA DEL VIENTO".
Fuente: Visita técnica realizada por CORNARE

3.2 FAUNA

Con base en la información contenida en el informe técnico emitido por CORNARE⁴ se realizó la consulta de registros disponibles en el Sistema Global de Información sobre Biodiversidad (GBIF, por sus siglas en inglés)⁵, con el fin de contar con un panorama general de la fauna con distribución potencial en la Reserva Natural de la Sociedad Civil CASA DEL VIENTO.

Asimismo, la información fue complementada con los "Registros biológicos de especies de fauna vertebrada terrestre en las centrales de San Carlos y Jaguas"⁶, localizadas en los municipios de San Carlos y San Rafael, respectivamente, las cuales se encuentran en la misma zona de vida correspondiente al Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM).

Todos los registros fueron compilados y filtrados considerando el rango altitudinal de la reserva, comprendido entre 940 y 990 m s n m.

Anfibios

Conforme a lo señalado en el informe técnico⁷ "...En la reserva CASA DEL VIENTO pueden llegar a ser registradas 28 especies de anfibios, pertenecientes a 17

⁴ Ibid.3
⁵ GBIF.org (10 January 2025) GBIF Occurrence Download <https://doi.org/10.15468/dl.gd7eka>
⁶ ISAGEN S.A. (2008). Registros biológicos de especies de fauna vertebrada terrestre en las centrales de San Carlos y Jaguas - 2007, 4982 registros, aportados por Pérez, C. (Publicador, Creador del Recurso, Proveedor de los Metadatos), Álvarez-Arango, L.F. (Proveedor de Contenido), Hinestroza-Blandón, L.M. (Proveedor de Contenido), Zapata-Escobar, C. (Proveedor de Contenido), Peña A.F. (Proveedor de Contenido), Barrientos, L.S. (Proveedor de Contenido), Arias, L. (Proveedor de Contenido), En línea, <http://ipt.sibcolombia.net/sib/resource.do?r=isagen-2008-46-2421>, publicado el 28/11/2012.
⁷ Ibid.3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “CASA DEL VIENTO”

géneros, 11 familias y tres (3) ordenes. Casi la totalidad de las especies pertenecen al orden Anura. Sin embargo, puede llegar a registrarse dos (2) especies de salamandras del género *Bolitoglossa* (Orden Caudata) y una especie de *Cecilia* (orden Gymnophiona). La familia con mayor número de especies es *Hylidae* con nueve (9), seguida por *Leptodactylidae* y *Strabomantidae*, ambas con cuatro (4). De otro lado, los géneros con mayor número de especies son *Dendropsophus* y *Pristimantis*, ambos con cuatro (4), seguidos por *Leptodactylus* con tres (3) especies.

Entre las 28 especies con distribución potencial, nueve (9) son endémicas y tres (3) casi endémicas de Colombia. Además, cuatro (4) se encuentran incluidas bajo alguna categoría de amenaza según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza³ (UICN) y dos (2) según la resolución 0126 del 2024⁸, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)...”

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126
Aromobatidae	<i>Rheobates palmatus</i>	Endémica	LC	N/A
Caeciliidae	<i>Caecilia subdermalis</i>	Endémica	LC	N/A
Centrolenidae	<i>Rulyrana susatamai</i>	Endémica	N/A	N/A
Craugastoridae	<i>Craugastor raniformis</i>	Casi endémica	LC	N/A
Dendrobatidae	<i>Hyloxalus ramosi</i>	Endémica	EN	EN
Dendrobatidae	<i>Dendrobates truncatus</i>	Endémica	LC	N/A
Hylidae	<i>Dendropsophus subocularis</i>	Casi endémica	LC	N/A
Hylidae	<i>Dendropsophus bogerti</i>	Endémica	LC	N/A
Leptodactylidae	<i>Leptodactylus colombiensis</i>	Casi endémica	LC	N/A
Plethodontidae	<i>Bolitoglossa ramosi</i>	Endémica	NT	N/A
Plethodontidae	<i>Bolitoglossa phalarosoma</i>	N/A	NT	N/A
Strabomantidae	<i>Pristimantis fallax</i>	Endémica	VU	VU
Strabomantidae	<i>Pristimantis viejas</i>	Endémica	LC	N/A

Tabla 5. Especies de anfibios endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en la RNSC CASA DEL VIENTO (Res: Resolución; VU: Vulnerable; LC: Preocupación Menor; NT: Casi Amenazado; EN: En Peligro; N/A: No aplica).

Fuente: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE. Informe técnico, radicado No. 20264700007292 del 26 de enero de 2026, remitido a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Orden	Familia	Genero	Especie
Anura	Aromobatidae	Rheobates	Rheobates palmatus
	Bufonidae	Rhinella	Rhinella alata
	Centrolenidae	Espadarana	Espadarana prosoblepon
		Rulyrana	Rulyrana susatamai
	Craugastoridae	Craugastor	Craugastor raniformis
	Dendrobatidae	Dendrobates	Dendrobates truncatus
		Hyloxalus	Hyloxalus ramosi
		Boana	Boana boans
			Boana platanera
		Dendropsophus	Dendropsophus bogerti
	Dendropsophus ebraccatus		
	Dendropsophus		

⁸ Resolución 0126. Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia. (2024). Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/02/Resolucion-0126-de-2024.pdf>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

			microcephalus
			Dendropsophus subocularis
		Scinax	Scinax rostratus
			Scinax ruber
		Smilisca	Smilisca phaeota
	Leptodactylidae	Engystomops	Engystomops pustulosus
		Leptodactylus	Leptodactylus colombiensis
			Leptodactylus fragilis
			Leptodactylus fuscus
	Ranidae	Lithobates	Lithobates vaillanti
	Strabomantidae	Pristimantis	Pristimantis fallax
			Pristimantis gaigeli
			Pristimantis taeniatus
			Pristimantis viejas
Caudata	Plethodontidae	Bolitoglossa	Bolitoglossa phalarosoma
			Bolitoglossa ramosi
Gymnophiona	Caeciliidae	Caecilia	Caecilia subdermalis

Tabla 6. Especies de anfibios con distribución potencial en la RNSC "CASA DEL VIENTO"

Fuente: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE. Informe técnico, radicado No. 20264700007292 del 26 de enero de 2026, remitido a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Aves

A partir de la información aportada por CORNARE⁹, se identificó que "...en la RNSC CASA DEL VIENTO pueden llegar a distribuirse 204 especies de aves, pertenecientes a 166 géneros, 45 familias y 18 órdenes. El orden con mayor número de especies es Passeriformes con 132, seguido por Apodiformes y Strigiformes, con 20 y nueve (9) especies, respectivamente. De otro lado, la familia con mayor número de especies es Tyrannidae con 34, seguida por Thraupidae con 32 y Trochilidae con 19. Finalmente, los géneros con mayor número de especies son Phaethornis y Setophaga, ambos con cuatro (4), mientras que los demás géneros están representados por entre una (1) y tres (3) especies. De las 204 especies de aves con distribución potencial en la reserva CASA DEL VIENTO, seis (6) son endémicas y tres (3) casi endémicas de Colombia. Adicionalmente, tres (3) se encuentran incluidas bajo alguna categoría de amenaza según la UICN y dos (2) según la resolución 0126 del 2024..."

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126
Capitonidae	Capito hypoleucus	Endémica	LC	EN
Cracidae	Ortalis columbiana	Endémica	LC	N/A
Icteridae	Hypopyrrhus pyrohypogaster	Endémica	VU	VU
Parulidae	Vermivora chrysoptera	N/A	NT	N/A
Passerellidae	Arremon atricapillus	Casi endémica	LC	N/A
Picidae	Melanerpes pulcher	Endémica	LC	N/A
Thamnophilidae	Thamnophilus multistriatus	Endémica	LC	N/A
Thraupidae	Driophlox gutturalis	Endémica	N/A	N/A
Thraupidae	Euphonia xanthogaster	Casi endémica	LC	N/A

⁹ Ibid.3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “CASA DEL VIENTO”

Trochilidae	Saucerottia saucerottei	Casi endémica	LC	N/A
Tyrannidae	Contopus cooperi	N/A	NT	N/A

Tabla 7. Especies de aves endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en la RNSC CASA DEL VIENTO (Res: Resolución; LC: Preocupación Menor; NT: Casi Amenazada; EN: En Peligro; VU: Vulnerable; N/A: No Aplica).

Fuente: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE. Informe técnico, radicado No. 20264700007292 del 26 de enero de 2026, remitido a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Orden	Familia	Género	Especie
Apodiformes	Apodidae	Streptoprocne	Streptoprocne zonaris
	Trochilidae	Amazilia	Amazilia tzacatl
		Anthracothorax	Anthracothorax nigricollis
		Chlorestes	Chlorestes julie
		Chlorostilbon	Chlorostilbon melanorhynchus
		Doryfera	Doryfera ludovicae
		Eutoxeres	Eutoxeres aquila
		Florisuga	Florisuga mellivora
		Glaucis	Glaucis hirsutus
		Heliomaster	Heliomaster longirostris
		Heliothryx	Heliothryx barroti
		Phaethornis	Phaethornis anthophilus
			Phaethornis guy
			Phaethornis longirostris
			Phaethornis striigularis
		Polyerata	Polyerata amabilis
		Saucerottia	Saucerottia saucerottei
		Thalurania	Thalurania colombica
		Threnetes	Threnetes ruckeri
		Uranomitra	Uranomitra franciae
Caprimulgiformes	Caprimulgidae	Nyctidromus	Nyctidromus albicollis
Cathartiformes	Cathartidae	Cathartes	Cathartes aura
		Coragyps	Coragyps atratus
Charadriiformes	Charadriidae	Vanellus	Vanellus chilensis
Ciconiiformes	Ardeidae	Ardea	Ardea ibis
		Butorides	Butorides striata
Columbiformes	Columbidae	Columbina	Columbina talpacoti
		Leptotila	Leptotila verreauxi
		Patagioenas	Patagioenas cayennensis
			Patagioenas speciosa
			Patagioenas subvinacea
Coraciiformes	Alcedinidae	Chloroceryle	Chloroceryle amazona
			Chloroceryle americana
	Momotidae	Megaceryle	Megaceryle torquata
		Baryphthengus	Baryphthengus martii
Cuculiformes	Cuculidae	Momotus	Momotus aequatorialis
		Crotophaga	Crotophaga ani
		Piaya	Piaya cayana
		Tapera	Tapera naevia
		Buteo	Buteo brachyurus



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

Falconiformes	Accipitridae	Elanoides	Elanoides forficatus	
		Elanus	Elanus leucurus	
		Rupornis	Rupornis magnirostris	
		Spizaetus	Spizaetus tyrannus	
	Falconidae	Daptrius	Daptrius chimachima	
		Falco	Falco rufigularis	
		Falco sparverius		
Gruiformes	Bucconidae	Herpetotheres	Herpetotheres cachinnans	
		Malacoptila	Malacoptila mystacalis	
	Nystalus	Nystalus radiatus		
Galliformes	Galbulidae	Galbula	Galbula ruficauda	
	Cracidae	Ortalis	Ortalis columbiana	
	Odonthophoridae	Colinus	Colinus cristatus	
		Odontophorus	Odontophorus gujanensis	
Passeriformes	Rallidae	Aramides	Aramides cajaneus	
	Cardinalidae	Piranga	Piranga olivacea	
		Piranga rubra		
	Corvidae	Cyanocorax	Cyanocorax affinis	
	Cotingidae	Querula	Querula purpurata	
	Formicariidae	Formicarius	Formicarius analis	
	Fringillidae	Spinus	Spinus psaltria	
		Automolus	Automolus ochrolaemus	
		Campylorhamphus	Campylorhamphus trochilirostris	
		Dendrocincla	Dendrocincla fuliginosa	
		Dendroplex	Dendroplex picus	
		Glyphorynchus	Glyphorynchus spirurus	
		Lepidocolaptes	Lepidocolaptes souleyetii	
		Synallaxis	Synallaxis albescens	
		Synallaxis brachyura		
		Xenops	Xenops rutilans	
	Hirundinidae	Atticora	Atticora tibialis	
		Progne	Progne chalybea	
		Progne tapera		
		Stelgidopteryx	Stelgidopteryx ruficollis	
	Icteridae	Cacicus	Cacicus cela	
		Hypopyrrhus	Hypopyrrhus pyrohypogaster	
		Icterus	Icterus auricapillus	
		Icterus mesomelas		
		Leistes	Leistes militaris	
		Molothrus	Molothrus bonariensis	
		Psarocolius	Psarocolius decumanus	
		Mimidae	Mimus	Mimus gilvus
	Parulidae	Mitrospingidae	Mitrospingus	Mitrospingus cassinii
		Parulidae	Basileuterus	Basileuterus delatirii
			Cardellina	Cardellina canadensis
			Geothlypis	Geothlypis philadelphia
			Leiothlypis	Leiothlypis peregrina
			Mniotilta	Mniotilta varia
			Myiothlypis	Myiothlypis fulvicauda
			Parkesia	Parkesia noveboracensis
			Setophaga castanea	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “CASA DEL VIENTO”

	Passerellidae	Setophaga	Setophaga fusca
			Setophaga petechia
			Setophaga ruticilla
		Vermivora	Vermivora chrysoptera
		Arremon	Arremon atricapillus
			Arremon aurantirostris
		Arremonops	Arremonops conirostris
	Pipridae	Machaeropterus	Machaeropterus striolatus
		Manacus	Manacus
	Thamnophilidae	Cercomacroides	Cercomacroides tyrannina
	Thraupidae	Epinecrophylla	Epinecrophylla fulviventris
		Hafferia	Hafferia immaculata
		Myrmotherula	Myrmotherula pacifica
		Taraba	Taraba major
		Thamnophilus	Thamnophilus multistriatus
		Chlorophanes	Chlorophanes spiza
		Chlorophonia	Chlorophonia cyanocephala
		Coereba	Coereba flaveola
		Dacnis	Dacnis cayana
			Dacnis lineata
		Driophlox	Driophlox gutturalis
		Eucometis	Eucometis penicillata
		Euphonia	Euphonia lanirostris
			Euphonia xanthogaster
		Hemithraupis	Hemithraupis flavicollis
		Ixothraupis	Ixothraupis guttata
		Loriotus	Loriotus luctuosus
		Ramphocelus	Ramphocelus dimidiatus
			Ramphocelus flammigerus
		Saltator	Saltator maximus
			Saltator olivascens
			Saltator striatipectus
		Schistochlamys	Schistochlamys melanopis
		Sicalis	Sicalis flaveola
		Sporophila	Sporophila intermedia
			Sporophila minuta
			Sporophila nigricollis
		Stilpnia	Stilpnia cyanicollis
			Stilpnia larvata
			Stilpnia vitriolina
		Tangara	Tangara gyrola
			Tangara inornata
		Tersina	Tersina viridis
		Thraupis	Thraupis episcopus
			Thraupis palmarum
		Tiaris	Tiaris olivaceus
		Volatinia	Volatinia jacarina
	Tityridae	Pachyramphus	Pachyramphus cinnamomeus
			Pachyramphus rufus
		Tityra	Tityra semifasciata
		Campylorhynchus	Campylorhynchus zonatus
		Henicorhina	Henicorhina leucosticta



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “CASA DEL VIENTO”

	Troglodytidae	Microcerculus	Microcerculus marginatus
		Pheugopedius	Pheugopedius fasciatoventris
	Turdidae	Troglodytes	Troglodytes musculus
		Catharus	Catharus minimus
			Catharus ustulatus
		Turdus	Turdus ignobilis
			Turdus leucomelas
		Attila	Attila spadiceus
		Camptostoma	Camptostoma obsoletum
		Capsiempis	Capsiempis flaveola
		Colonia	Colonia colonus
		Contopus	Contopus cooperi
		Elaenia	Elaenia chiriquensis
			Elaenia flavogaster
		Empidonax	Empidonax virescens
		Legatus	Legatus leucophaeus
		Leptopogon	Leptopogon amaurocephalus
			Leptopogon superciliaris
		Machetornis	Machetornis rixosa
		Megarhynchus	Megarhynchus pitangua
			Mionectes galbinus
		Mionectes	Mionectes oleagineus
			Mionectes striaticollis
		Myiarchus	Myiarchus tuberculifer
			Myiarchus tyrannulus
		Myiodynastes	Myiodynastes maculatus
		Myiophobus	Myiophobus fasciatus
		Myiozetetes	Myiozetetes cayanensis
		Oncostoma	Oncostoma olivaceum
		Phyllomyias	Phyllomyias griseiceps
		Piprites	Piprites chloris
		Pitangus	Pitangus sulphuratus
		Poecilotriccus	Poecilotriccus sylvia
		Pyrocephalus	Pyrocephalus rubinus
		Sayornis	Sayornis nigricans
		Todirostrum	Todirostrum cinereum
			Todirostrum nigriceps
		Tyrannulus	Tyrannulus elatus
		Tyrannus	Tyrannus melancholicus
			Tyrannus savana
		Zimmerius	Zimmerius chrysops
		Vireonidae	Hylophilus
			Hylophilus flavipes
		Vireo	Vireo olivaceus
	Capitonidae	Capito	Capito hypoleucus
		Colaptes	Colaptes punctigula
		Dryobates	Dryobates kirkii
		Dryocopus	Dryocopus lineatus
		Melanerpes	Melanerpes pulcher
			Melanerpes rubricapillus
		Picumnus	Picumnus olivaceus
		Ramphastidae	Pteroglossus
			Pteroglossus torquatus
		Brotogeris	Brotogeris jugularis



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

Psittaciformes	Psittacidae	Forpus	Forpus conspicillatus
		Pionus	Pionus menstruus
Strigiformes	Strigidae	Megascops	Megascops choliba
		Pulsatrix	Pulsatrix perspicillata
	Tytonidae	Tyto	Tyto furcata
Tinamiformes	Tinamidae	Crypturellus	Crypturellus soui
		Tinamus	Tinamus major
Trogoniformes	Trogonidae	Trogon	Trogon caligatus

Tabla 8. Especies de aves con distribución potencial en la RNSC "CASA DEL VIENTO"

Fuente: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE. Informe técnico, radicado No. 20264700007292 del 26 de enero de 2026, remitido a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Mamíferos

De conformidad con la información remitida por CORNARE¹⁰. En la RNSC CASA DEL VIENTO "... pueden llegar a distribuirse 51 especies de mamíferos, pertenecientes a 38 géneros, 19 familias y siete (7) órdenes. El orden con mayor número de especies es Chiroptera con 23, seguido por Rodentia con diez (10), Carnivora y Didelphimorphia, ambos con seis (6). Entre tanto, la familia con mayor número de especies es Phyllostomidae con 17, seguida por Didelphidae con seis (6) y Cricetidae con cinco (5). De otro lado, el género con mayor número de especies es Artibeus con cinco (5), seguido por Carolia y Myotis, ambos con tres (3) especies.

Entre las especies de mamíferos con distribución potencial en la reserva CASA DEL VIENTO, dos (2) son endémicas y dos (2) casi endémicas de Colombia. Por otra parte, dos (2) especies se encuentran incluidas en alguna categoría de amenaza según la UICN y una (1) según la resolución 0126 del 2024..."

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126
Aotidae	Aotus lemurinus	N/A	VU	VU
Callitrichinae	Oedipomidas leucopus	Endémica	N/A	N/A
Cricetidae	Tylomys mirae	Casi endémica	LC	N/A
Felidae	Leopardus wiedii	N/A	NT	N/A
Phyllostomidae	Carollia monohernandezi	Casi endémica	DD	N/A
Sciuridae	Sciurus pucheranii	Endémica	DD	N/A

Tabla 9. Especies de mamíferos endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en la RNSC CASA DEL VIENTO (Res: Resolución; VU: Vulnerable; LC: Preocupación Menor; NT: Casi Amenazado; N/A: No aplica; DD: Datos Insuficientes).

Fuente: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE. Informe técnico, radicado No. 20264700007292 del 26 de enero de 2026, remitido a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Orden	Familia	Género	Especie
Carnivora	Canidae	Cerdocyon	Cerdocyon thous
		Leopardus	Leopardus wiedii
	Felidae	Puma	Puma concolor
		Eira	Eira barbara
		Potos	Potos flavus

¹⁰ Ibid.3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

	<i>Procyonidae</i>	<i>Procyon</i>	<i>Procyon cancrivorus</i>
<i>Chiroptera</i>	<i>Emballonuridae</i>	<i>Saccopteryx</i>	<i>Saccopteryx leptura</i>
	<i>Molossidae</i>	<i>Molossus</i>	<i>Molossus</i>
	<i>Phyllostomidae</i>	<i>Artibeus</i>	<i>Artibeus amplus</i>
			<i>Artibeus glaucus</i>
			<i>Artibeus jamaicensis</i>
			<i>Artibeus lituratus</i>
			<i>Artibeus phaeotis</i>
			<i>Carollia castanea</i>
		<i>Carollia</i>	<i>Carollia monohemandezi</i>
			<i>Carollia perspicillata</i>
			<i>Lophostoma brasiliense</i>
		<i>Lophostoma</i>	
		<i>Micronycteris</i>	<i>Micronycteris megalotis</i>
		<i>Platyrrhinus</i>	<i>Platyrrhinus dorsalis</i>
			<i>Platyrrhinus helleri</i>
		<i>Sturnira</i>	<i>Sturnira lilium</i>
			<i>Sturnira luisi</i>
		<i>Uroderma</i>	<i>Uroderma bilobatum</i>
		<i>Vampyressa</i>	<i>Vampyressa pusilla</i>
			<i>Vampyressa thylene</i>
<i>Vespertilionidae</i>	<i>Eptesicus</i>	<i>Eptesicus brasiliensis</i>	
	<i>Myotis</i>	<i>Myotis albescens</i>	
		<i>Myotis nigricans</i>	
		<i>Myotis riparius</i>	
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Cabassous</i>	<i>Cabassous centralis</i>
		<i>Dasypus</i>	<i>Dasypus novemcinctus</i>
<i>Didelphimorphia</i>	<i>Didelphidae</i>	<i>Didelphis</i>	<i>Didelphis marsupialis</i>
		<i>Marmosa</i>	<i>Marmosa murina</i>
			<i>Marmosa robinsoni</i>
		<i>Metachirus</i>	<i>Metachirus nudicaudatus</i>
		<i>Micoureus</i>	<i>Micoureus demerarae</i>
		<i>Philander</i>	<i>Philander opossum</i>
<i>Pilosa</i>	<i>Megalonychidae</i>	<i>Choloepus</i>	<i>Choloepus hoffmanni</i>
	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Tamandua</i>	<i>Tamandua mexicana</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO E 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

Primates	Aotidae	Aotus	Aotus lemurinus
	Callitrichinae	Oedipomidas	Oedipomidas leucopus
Rodentia	Cricetidae	Melanomys	Melanomys caliginosus
		Neacomys	Neacomys tenuipes
		Rhipidomys	Rhipidomys latimanus
		Sigmodon	Sigmodon hispidus
		Tylomys	Tylomys mirae
	Cuniculidae	Cuniculus	Cuniculus paca
	Dasyproctidae	Dasyprocta	Dasyprocta punctata
	Heteromyidae	Heteromys	Heteromys anomalus
	Sciuridae	Sciurus	Sciurus granatensis
			Sciurus pucheranii

Tabla 10. Especies de Mamíferos con distribución potencial en la RNSC "CASA DEL VIENTO". Fuente: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE. Informe técnico, radicado No. 20264700007292 del 26 de enero de 2026, remitido a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Reptiles

A partir de la información aportada por CORNARE¹¹. En la reserva CASA DEL VIENTO pueden llegar a ser registradas 26 especies de reptiles, pertenecientes a 24 géneros y 11 familias, todos miembros del orden Squamata. La familia con mayor número especies es Colubridae con 13, seguida por Corytophaninae, Dactyloidae y Viperidae con dos (2) especies cada una, mientras que las demás familias están representadas por un (1) taxon. Entre tanto, Anolis y Dendrophidion son los géneros más diversos, con dos (2) especies, mientras que, los demás géneros, están representados por un (1) taxon. Entre las especies de reptiles con distribución potencial en la reserva Casa del Viento, ninguna es endémica o se encuentra incluida bajo alguna categoría de la UICN o en la resolución 0126..."

Orden	Familia	Género	Especie
	Colubridae	Clelia	Clelia
		Dendrophidion	Dendrophidion bivittatus
			Dendrophidion percarinatus
		Imantodes	Imantodes inornatus
		Leptodeira	Leptodeira septentrionalis
		Leptophis	Leptophis ahaetulla

¹¹ Ibid.3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

Squamata		Ninia	Ninia atrata
		Oxybelis	Oxybelis aeneus
		Oxyrhopus	Oxyrhopus petola
		Pseustes	Pseustes poecilonotus
		Rhadinaea	Rhadinaea decorata
		Spilotes	Spilotes pullatus
		Tantilla	Tantilla melanocephala
	Corytophaninae	Basiliscus	Basiliscus galeritus
		Corytophanes	Corytophanes cristatus
	Dactyloidae	Anolis	Anolis auratus
			Anolis frenatus
	Elapidae	Micrurus	Micrurus dumerilii
	Gekkonidae	Hemidactylus	Hemidactylus brookii
	Gymnophthalmidae	Echinosauria	Echinosauria centralis
	Phyllodactylidae	Thecadactylus	Thecadactylus rapicauda
	Polychrotidae	Polychrus	Polychrus gutturosus
	Sphaerodactylidae	Gonatodes	Gonatodes albogularis
	Teiidae	Cnemidophorus	Cnemidophorus lemniscatus
			Bothrops asper
	Viperidae	Bothrops	Bothrops asper
		Porthidium	Porthidium nasutum

Tabla 11. Especies de reptiles con distribución potencial en la RNSC "CASA DEL VIENTO"

Fuente: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE. Informe técnico, radicado No. 20264700007292 del 26 de enero de 2026, remitido a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información aportada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, se establecen los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "CASA DEL VIENTO".

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM) que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DEL VIENTO".

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM)
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

4.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica por CORNARE y la consignada en el expediente se establecen como objeto de conservación:

- El ecosistema de Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, cuya fuente corresponde a información catastral y que fue verificada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE en el marco de la visita técnica realizada, se determina la zonificación de un área total de 2,3921 hectáreas del predio denominado "Sin Dirección Bolturno", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-7148 y ubicado en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia.

La zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DEL VIENTO" se establece de la siguiente manera, conforme a la Tabla 12 y Figura 6:

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,2734	53,23
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0485	2,03
Zona de Agrosistemas	1,0460	43,73
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0242	1,01
TOTAL	2,3921 ha	100%

Tabla 12. Áreas de zonificación para la RNSC "CASA DEL VIENTO".

Fuente: Predio denominado "Sin Dirección Bolturno", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-7148 y capa catastral Antioquia, cédula catastral No. 056490001000000290040000000000, información verificada en visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 53,23 % del total a registrar, presentando una extensión total de 1,2734 ha. Está conformada por una muestra de ecosistema natural de Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM), asociada al río San Carlos. Es fundamental que sobre esta zona no se desarrollen actividades que puedan afectar o perturbar la flora y la fauna, de manera que se garantice la conservación del ecosistema natural.

Figura 3. Zona de Conservación



Fuente: Informe técnico remitido por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE mediante radicado No. 20264700007292 del 26 de enero de 2026

5.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 2,03 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,0485 ha. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación.

5.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 43,73 % del total a registrar, presentando una extensión total de 1,0460 ha. De acuerdo con el informe técnico de CORNARE¹², presenta cultivos transitorios y coberturas de pastos.

¹² Ibid.3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

Figura 4. Zona de Agrosistemas



Fuente: Informe técnico remitido por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE mediante radicado No. 20264700007292 del 26 de enero de 2026

5.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 1,01 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,0242 ha. De acuerdo con el informe técnico de CORNARE¹³, está conformada por una vivienda familiar y un cuarto útil.



Figura 5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Fuente: Informe técnico remitido por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE mediante radicado No. 20264700007292 del 26 de enero de 2026

¹³ Ibid.3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

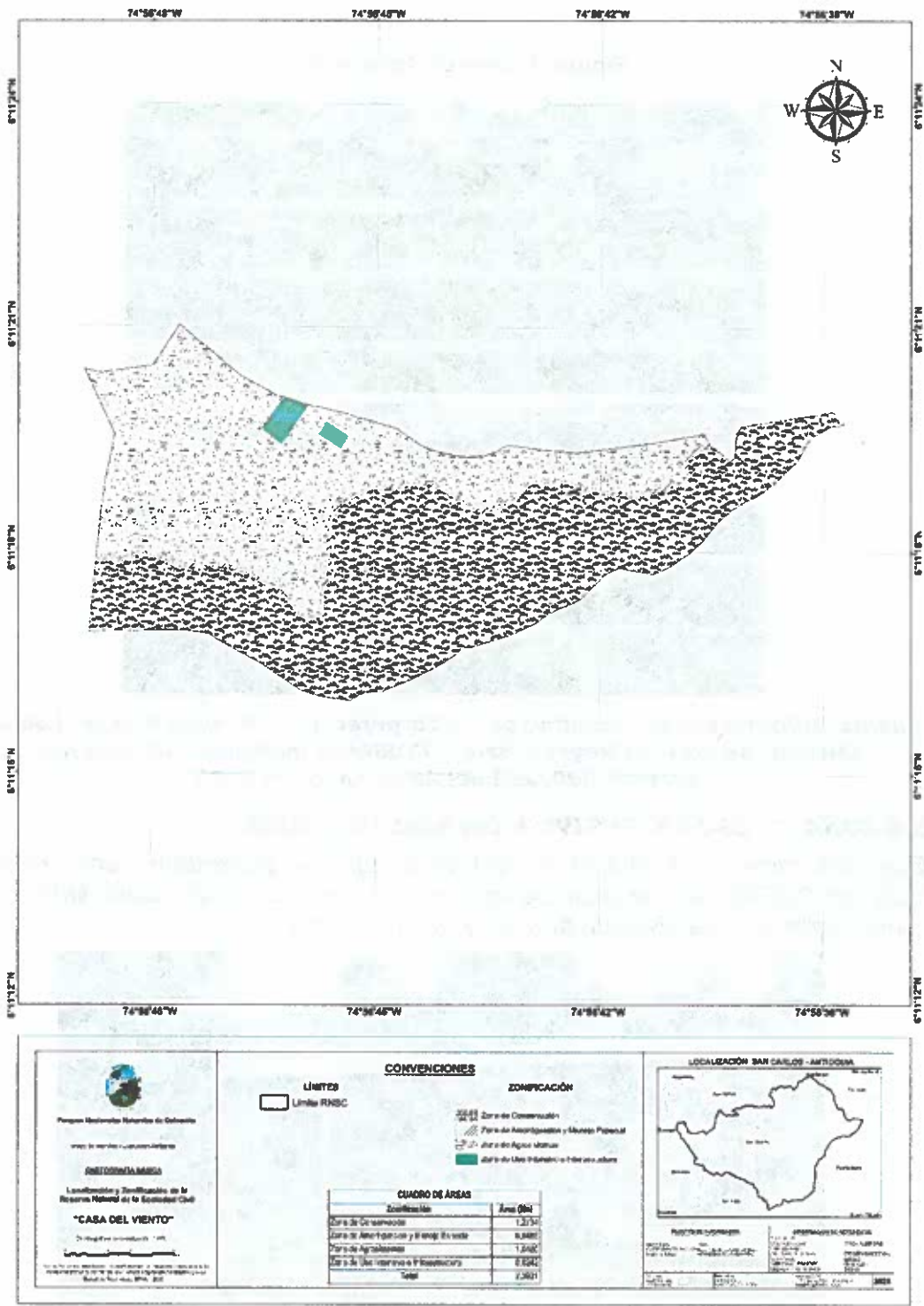


Figura 6. Mapa de zonificación para la RNSC "CASA DEL VIENTO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Predio denominado "Sin Dirección Boltorno", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-7148 y cédula catastral No. 05649000100000290040000000000, capa catastral Antioquia, verificado en la visita técnica realizada por CORNARE, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

6. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DEL VIENTO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo reportado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE y lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES¹⁴.

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DEL VIENTO" no presenta traslapes con áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP, comunidades negras, resguardos indígenas, Títulos Mineros, proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, solicitudes mineras, Títulos mineros, Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas -OMEC, Proyectos licenciados -ANLA, proyectos de exploración o producción de hidrocarburos ni con Bancos de hábitat a la fecha. No obstante, presenta el siguiente traslape:

- **Traslape con Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - (Mapa de tierras ANH-2026):**

La RNSC "CASA DEL VIENTO" presenta traslape con el área identificada como **Basamento Cristalino**, clasificada como disponible (Figura 7).

¹⁴ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2024), Registro único Nacional de Áreas Protegidas áreas protegidas -RUNAP (2026), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2026), ANLA (Proyectos licenciados 2026), Comunidades Negras (ANT 2026), Otras medidas Efectivas de Conservación -OMEC (2025), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI- 2026), Resguardos Indígenas (ANT 2026) , Bancos de Hábitat (2025) y REAA (2026).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"



Figura 7. Traslapo de la RNSC "CASA DEL VIENTO" con área Basamento Cristalino, clasificada como disponible

Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH (Mapa de Tierras 2026) y verificación cartográfica GTEA-PNNC, 2026.

En efecto, se aclara que es viable mantener el registro de la RNSC, dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos, las Áreas Disponibles se definen como: "...no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del presente contrato o en razón a devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de yacimientos No Convencionales o correspondientes a acumulaciones en rocas generadoras, cuando el contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las Reglas del Certamen a que se trate..."¹⁵

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Delimitación de ronda hídrica y otras determinantes ambientales

De acuerdo con la información contenida en el informe técnico de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE¹⁶, "...Durante la visita técnica se logró evidenciar que actualmente no existen cuerpos de agua lóticos que la ocupen. Sin embargo, la reserva es colindante al río San Carlos (representando uno de sus linderos), siendo importante señalar que CORNARE no ha adelantado estudios que conlleven a la delimitación de la ronda hídrica del río San Carlos..."

¹⁵ Agencia Nacional de Hidrocarburos. (2017). Anexos del Acuerdo 002 de 2017. Recuperado de https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf

¹⁶ Ibid.3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"



Figura 8. Colindancia del río San Carlos con la RNSC "CASA DEL VIENTO"
Fuente: Revisión cartográfica del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA con la capa de drenajes y verificación en campo realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, 2026.

Dado que la ronda hídrica constituye una norma de superior jerarquía y una determinante ambiental¹⁷, se determina que la RNSC "CASA DEL VIENTO" cuenta con una muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada. Esta es acorde con la zonificación reglamentada y se mantiene en conservación, por lo cual es importante garantizar su protección y cuidado.

En relación con otras determinantes ambientales, CORNARE¹⁸ informa lo siguiente: **El predio que será registrado como RNSC presenta traslape con las categorías de Área Forestal Productora y Área Forestal Protectora, según la zonificación establecida en el Acuerdo 449¹⁹ de CORNARE "Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la jurisdicción CORNARE y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses" (Figura 9). En este sentido, se identifican traslapes de Área**

¹⁷ ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

¹⁸ Ibid.3

¹⁹ CORNARE. (2023). Acuerdo No. 449. Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses. Disponible en: https://www.cornare.gov.co/Acuerdos/Acuerdo_449_2023_cornare.pdf



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

Forestal Protectora con zonas de agrosistemas y de uso intensivo, así como traslapes de Área Forestal Productora con la zona de conservación definida en la reserva. Lo anterior evidencia que la zonificación de la RNSC "CASA DEL VIENTO" es compatible con los determinantes ambientales establecidos en el acuerdo mencionado, teniendo en cuenta además que la escala de la zonificación de la reserva presenta un mayor nivel de detalle.

Es importante mencionar que, para el predio objeto de registro, no se dispone de información del Esquema de Ordenamiento Territorial ni del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca Hidrográfica.

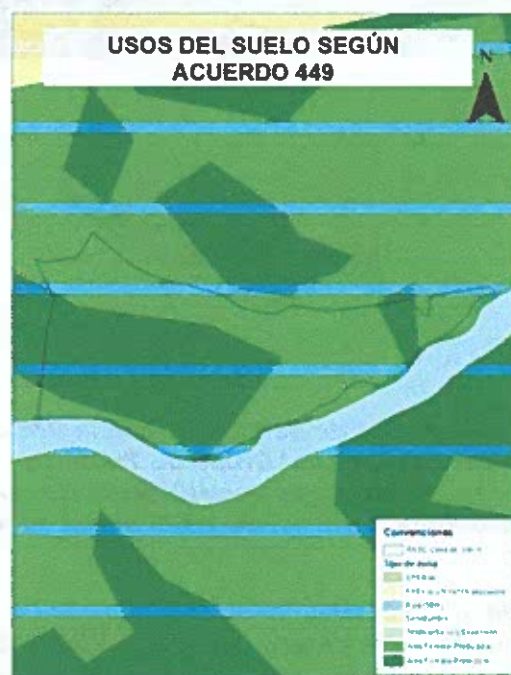


Figura 9. Mapa uso del suelo en la RNSC "CASA DEL VIENTO" según Acuerdo 449 de CORNARE. Fuente: Informe técnico remitido por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE mediante radicado No. 20264700007292 del 26 de enero de 2026

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DEL VIENTO", cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad, se considera pertinente mantener el registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con la información contenida en el informe técnico de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE²⁰ "...Los bosques premontanos se destacan por albergar una de las mayores concentraciones de especies vegetales por unidad de área. Esta riqueza se atribuye, en gran parte, a la convergencia de elementos tropicales y andinos^{21, 22, 23}. En particular, los bosques premontanos ubicados en el norte de la Cordillera Central de Colombia son reconocidos como ecosistemas estratégicos, debido a su notable biodiversidad y compleja estructura ecológica²⁴. Lo anterior, resalta la importancia de conservar las coberturas naturales asociadas a los Bosques Premontanos del norte de la Cordillera Central, como es el caso de las coberturas naturales presentes al interior de la reserva Casa del Viento.

Es importante señalar que, el río San Carlos, colindante a la reserva, es tributario del embalse Punchiná, asociado a su vez a la Central Hidroeléctrica San Carlos, la cual genera 1240 MW, siendo la segunda con mayor Capacidad Efectiva Neta del país, esto resalta la importancia de conservar la cobertura boscosa asociada al río San Carlos. También, se debe señalar que la reserva se encuentra a una distancia de entre seis (6) y siete (7) km lineales de las áreas protegidas más cercanas, la Reserva Forestal Protectora Regional (RFPR) Punchiná, la RFPR Playas y el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Camelias, lo que demuestra la relevancia de conservar sus coberturas naturales, sirviendo como un refugio para la fauna y la flora del área..."

"...La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DEL VIENTO" hace parte de la Zona de vida del Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM), caracterizándose por tener una elevación entre 940 y 990 m.s.n.m., una precipitación media anual entre 2000 y 4000 mm y una temperatura promedio anual entre 18 y 24°C. Además, el predio se encuentra en la microcuenca Río San Carlos, que a su vez hace parte de la subcuenca Río San Carlos, perteneciente a la cuenca Embalse y Río Guatapé..."

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la Parte 2 – Reglamentación–, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente–, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 101-25 "CASA DEL VIENTO" y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, se considera **VIABLE** el registro de un total de **2,3921ha** conformada por el predio denominado "Sin Dirección Bolturno", identificado con el FMI No. 018-7148 y

²⁰ Ibid.3

²¹ Gentry, A.H. (1982). Patterns of neotropical plants species diversity. *Evolutionary Biology* 15. Pp. 1-84

²² Gentry, A. H. (1995). Patterns of diversity and floristic composition in neotropical montane forest. En: S. P. Churchill H. Baslev, E. Forero & J. L. Lutyn (eds.). *Biodiversity and conservartion of neotropical montane forests*. The New York Botanical Garden. Pp. 103-126.

²³ Rangel-Ch., J. O. & A. Velázquez. (1997). Métodos de estudio de la vegetación. En: J. O. RangelCh., P. Lowry & M. Aguilar. *Colombia Diversidad Biótica II. Tipos de vegetación en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pp. 59-87.

²⁴ Ariza Cortés, W., Toro Murillo, J.L. & Lores Medina, A. (2009). Análisis florístico y estructural de los bosques premontanos en el municipio de Amalfi (Antioquia, Colombia). *Revista Colombiana Forestal*. P. 89.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

ubicado en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DEL VIENTO".

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DEL VIENTO" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DEL VIENTO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20262000784821** del 24 de abril de 2026, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambientales –GTEA– de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **2,3921ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCION BOLTURNO" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-7148, ubicado en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CASA DEL VIENTO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CASA DEL VIENTO**", una extensión superficiaria total de **2,3921ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCION BOLTURNO" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-7148, ubicado en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **HUMBERTO DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.162.565, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CASA DEL VIENTO**" se proponen:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM) que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DEL VIENTO".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM)
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DEL VIENTO"

Zonificación de la RNSC "CASA DEL VIENTO"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,2734	53,23
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0485	2,03
Zona de Agrosistemas	1,0460	43,73
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0242	1,01
TOTAL	2,3921 ha	100%

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DEL VIENTO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Recreación y turismo.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE - y a la Alcaldía Municipal de San Carlos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 17 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA DEL VIENTO"

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **HUMBERTO DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.162.565, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CASA DEL VIENTO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO MOSQUERA GUERRA

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Karen Juliette Pérez Salamanca
Ing. Ambiental - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Magda Gisella Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental